

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO. LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

17 de junio de 2002

[ORIGINAL FIRMADO]

LIC. CARLOS ARIAS NÚÑEZ

FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA,

COMUNÍQUESE DE INMEDIATO

► PROCEDIMIENTO Y EVALUACION PARA ASPIRANTES A PUESTOS DE FISCAL AUXILIAR, FISCAL COORDINADOR, FISCAL Y FISCAL ADJUNTO. PARAMETROS PARA CONCURSO PARA NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD

I. JUSTIFICACION

Como es de conocimiento notorio, el Ministerio Público presenta un serio problema de interinazgos, situación que se agravó ante la anulación del concurso por antecedentes mediante resolución N°2001-05702 de la Sala Constitucional. A raíz de ello, y siendo consciente de la afectación no solo laboral, sino que personal para cada uno de los afectados, la Fiscalía General de la República con el fin de evitar de nuevo dicha situación o cuestionamiento sobre el procedimiento de selección y nombramiento, requirió la asesoría de la Dirección General del Servicio Civil, entidad técnica que cuenta con gran experiencia en este campo, así como del Departamento de Personal del Poder Judicial. Para lograr el documento final que hoy pongo en conocimiento de todos los fiscales que están interinos en el Ministerio Público, se cumplió con una serie de sesiones de trabajo (desde enero del 2002 a la fecha), siguiendo una metodología que permitiera en forma transparente determinar el procedimiento que debería seguirse.

II. METODOLOGÍA UTILIZADA

1. **Nombramiento de una Comisión de Nombramientos:** Con el fin de realizar un estudio serio de los votos de la Sala Constitucional y de la legislación existente, y sobre todo conociendo la situación interna del Ministerio Público, la Fiscalía General consideró nombrar una Comisión de Nombramientos, integrada por funcionarios en propiedad y de larga experiencia en el Ministerio Público, nombramiento que recayó en el Lic. Luis Antonio Chang Pizarro y la M.Sc. Mayra Campos Zúñiga, a quienes correspondió realizar el análisis jurídico de la situación planteada y formular un proyecto o propuesta inicial del procedimiento de selección, reclutamiento y nombramiento de fiscales.
2. **Trabajo conjunto con expertos de la Dirección General del Servicio Civil:** Una vez planteada la propuesta inicial, formulé una solicitud expresa al Director del Servicio Civil para que colaborara con un instructivo de los procedimientos en cuestión. Esta entidad asignó a su vez a las licenciadas Ileana Pérez y Olga Bermúdez, ambas con amplia experiencia y conocimiento técnico de los procesos de reclutamiento, selección y nombramiento. Estas funcionarias se abocaron de inmediato a realizar el estudio solicitado. Para lograr una mejor comprensión del panorama se trabajó con personal contraparte del Ministerio Público (comisión de Nombramientos), el cual facilitó la documentación relacionada con la materia técnico legal para el reclutamiento y selección de fiscales del Ministerio Público. Igualmente se realizaron varias sesiones de trabajo con el fin de conocer algunos detalles sobre las leyes y procedimientos que en dicho órgano se siguen en esta materia. En estas sesiones, la Licda. Ileana Pérez trató igualmente el tema de análisis ocupacional.

Con toda la información recopilada se elaboró finalmente una propuesta que contiene procedimientos, y aspectos de evaluación, entre otros.

III. FUENTES DE CONSULTA

Entre las fuentes consultadas más importantes están:

1. Fuentes escritas

- a) Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP)
- b) Reglamento de Ingreso al Ministerio Público (R.I.M.P.)
- c) Proyecto de Instructivo para ponderación de criterios objetivos del Ministerio Público
- d) Manual de funciones generales del Fiscal Adjunto, Fiscales y Fiscales Auxiliares del Poder Judicial
- e) Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento (ESC)
- f) Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ)
- g) Estatuto de Carrera Judicial (ECJ)

2. Fuentes orales

Entrevistas al Lic. Luis Antonio Chang Pizarro y a la M.Sc. Mayra Campos Zúñiga, quienes facilitaron información relacionada con el caso.

IV. SITUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE FISCALES

El Ministerio Público cuenta con un reglamento que regula el ingreso de sus funcionarios; su objeto es la unificación de requisitos, condiciones de ingreso, procedimientos para el reclutamiento y selección; este cuerpo normativo procura velar por la igualdad de oportunidades entre los aspirantes a ocupar puestos en propiedad, y en el caso de los Fiscales Auxiliares para obtener también su condición de interinos. En este reglamento se encuentra información sobre algunos aspectos como los que a continuación se enuncian:

1. Sobre la condición de elegible

De acuerdo con la normativa se adquirirá la condición de oferente elegible:

- Una vez que se hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Ingreso al Ministerio Público.
- Haber aprobado el examen con nota mínima de 80 y cumplido con todos los requisitos de ley y/o encontrarse el oferente en la situación o supuesto previsto en el transitorio II del Reglamento de Ingreso o personas que aspiren a puestos en las Fiscalías Especializadas.
- Las personas que hicieron examen en anteriores convocatorias, NO tendrán que repetirlo, a menos que deseen mejorar la nota. En tal caso se le dará primacía a la mejor calificación obtenida por el oferente (art. 18 R.I.M.P.).

2. Sobre el examen

En el concurso para las plazas ordinarias (fiscalías no especializadas) el Ministerio Público deberá convocar a los interesados utilizando el Boletín Judicial, y un medio de prensa de circulación nacional, e informará sobre los temas y criterios de evaluación en el momento de la inscripción.

3. Sobre los nombramientos

Existen dos tipos de nombramientos: interinos y en propiedad; en ambos casos será el Fiscal General quien escoja a la persona que ocupará el puesto.

4. Nombramientos interinos

Para los Fiscales Auxiliares se requiere que sea oferente elegible y que haya aprobado el examen (prueba escrita) con una nota mínima de 80.

5. Nombramientos en propiedad

Adquieren la propiedad quienes cumplan con lo establecido en la Ley, el reglamento de ingreso y cumplan con el perfil definido para el puesto.

6. Sobre los concursos

Existen dos modalidades de concurso por oposición: a) por antecedentes y b) por examen; el primero se realizará para optar por aquellos puestos en que se requiera el conocimiento y manejo de materia especializada o una amplia experiencia laboral en esta

misma materia. Para concursar por antecedentes es necesario que se tenga como mínimo **dos años** de experiencia como Fiscal Adjunto, Fiscal o Fiscal Auxiliar en la materia especializada por la que se concursa, lo anterior en aplicación analógica del transitorio II del RIMP. Esto significa que, aunque se trate de una plaza especializada, si el aspirante **no tiene los dos años de experiencia** deberá concursar por examen. Además, concursarán bajo esta modalidad quienes al 1° de enero de 1998 hayan tenido nombramientos por más de dos años en forma continua, acumulativa o permanente, para cualquier Fiscalía y puestos de Fiscales Adjuntos.

7. Sobre las Unidades o Fiscalías Especializadas

Se considerarán “Unidades o Fiscalías Especializadas”, aquellas que se han creado por ley, reglamento, por acuerdo de Corte Plena, el Consejo Superior y circulares de esta Fiscalía General; asimismo, aquellas plazas que hayan sido destinadas en los últimos dos años en forma exclusiva a la investigación de ciertos delitos. Para esto cada Fiscal Adjunto deberá señalar cuáles plazas han sido destinadas en forma especializada.

El concurso por examen lo realizarán quienes quieran optar por un puesto de Fiscal Auxiliar o Fiscal no especializados.

8. Sobre las clases de puesto

Existen tres clases de puestos bien diferenciadas que son: **fiscal adjunto, fiscal y fiscal auxiliar**, cada una de ellas con requisitos, actividades y características propias. En cada uno de los niveles pueden trabajar en materia ordinaria o especializada, siendo la primera aquella en la que se tramita todo tipo de asuntos y la especializada en la que se tramitan asuntos de una materia específica (artículo 19 del Reglamento).

V. REQUISITOS MINIMOS DE CADA PUESTO

1) Fiscal Adjunto o Fiscal Adjunto Especializado

- A) Licenciado en Derecho
- B) Experiencia de 2 años como Fiscal o en la materia especializada de que se trate.
- C) Poseer capacitación en manejo de paquetes de cómputo (procesador de texto, hoja electrónica, graficador, internet) . Para tal efecto se puede aportar **declaración jurada** que acredite el aprendizaje por experiencia, sin perjuicio de que, en los casos de duda, se resuelva realizar la respectiva evaluación práctica al oferente.
- D) Licencia de conducir
- E) Incorporación al Colegio de Abogados

2) Fiscal o Fiscal Especializado

1. Licenciado en Derecho
2. Experiencia de 1 año como Fiscal Auxiliar
3. Poseer capacitación en manejo de paquetes de cómputo (procesador de texto, hoja electrónica, graficador, internet). Para tal efecto se puede aportar **declaración jurada** que acredite el aprendizaje por experiencia, sin perjuicio de que, en los casos de duda, se resuelva realizar la respectiva evaluación práctica al oferente.
4. Licencia de conducir
5. Incorporación al Colegio de Abogados

3) Fiscal Auxiliar

1. Licenciado en Derecho
2. Haber aprobado examen con una nota mínima de 80 o haber laborado interinamente en el Ministerio Público en forma acumulativa o permanente y continua, como Fiscal por más de dos años, antes del primero de enero de 1998.
3. Poseer capacitación en cómputo (procesador de texto, hoja electrónica, graficador, internet) Para tal efecto se puede aportar **declaración jurada** que acredite el aprendizaje por experiencia, sin perjuicio de que, en los casos de duda, se resuelva realizar la respectiva evaluación práctica al oferente.
4. Licencia de conducir
5. Incorporación al Colegio de Abogados.

VI. ACTIVIDADES COMUNES A TODOS LOS PUESTOS

Las siguientes son actividades generales que les corresponde realizar a los fiscales del Ministerio Público en cualesquiera de las categorías en que se ubiquen:

1. Realiza actos de la investigación penal preparatoria.
2. Ejerce la acción penal en todas las fases del proceso.
3. Ejerce la Dirección Funcional de la Policía Judicial.
4. Formula requerimientos conclusivos de la investigación.
5. Atiende a las partes y adelanta negociaciones con ellas.
6. Se encarga de las audiencias orales intermedias.
7. Recolecta las pruebas de juicio.
8. Impugna resoluciones judiciales defectuosas en apelación o casación.
9. Ejerce la acción civil que le ha sido delegada y atiende la fase de ejecución penal.
10. Recibe y examina aspectos de legitimación de la querrela en delitos de acción pública.
11. Interviene en asuntos en materia penal juvenil, y formula requerimientos para la aplicación de medidas cautelares.
12. Representa al Ministerio Público en extradiciones.
13. Aplica las políticas de persecución penal definidas por el Fiscal General.

VI. SOBRE CONOCIMIENTOS Y CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA UN EFICIENTE DESEMPEÑO

1. Teoría del delito.
2. Legislación penal, procesal penal, constitucional y derecho internacional público, en relación con el proceso penal.
3. Derechos y garantías constitucionales y procesales de las partes (debido proceso, derecho de petición e información, derecho a la justicia pronta y cumplida, derecho a la intimidad, medidas cautelares, entre otros tópicos de igual naturaleza).
4. Atribuciones y funciones del fiscal encargado de la investigación (Dirección Funcional, dirección operacional, actos probatorios definitivos, localización y aseguramiento de prueba, entre otros tópicos de igual naturaleza).
5. Régimen de la acción penal (ejercicio de la acción penal, clasificación de delitos, soluciones alternativas, procedimientos, sujetos procesales, entre otros tópicos de igual naturaleza).
6. Conocimientos sobre políticas de persecución penal emitidas por el Fiscal General (mediante circulares, pronunciamientos y resoluciones administrativas, publicaciones del Ministerio Público u otros tópicos semejantes).
7. Técnicas de interrogatorio a testigos y peritos.

8. Régimen de la prueba (naturaleza de los actos definitivos e irreproducibles; actos de investigación y actos de prueba, sujetos legitimados, validez de la prueba, por ejemplo).
9. Uso de medios audiovisuales en la investigación y en el debate.
10. Técnicas de redacción de informes.
11. Técnicas de valoración de elementos probatorios.
12. Conocimiento del entorno socio-cultural.
13. Criminalística (métodos y técnicas de investigación criminal, manejo del escenario del crimen)
14. Técnicas de trabajo en equipo, resolución de casos; técnicas de expresión oral y argumentación escrita.
15. Conocimientos informáticos en el manejo de paquetes de "software" que se utilizan en el Ministerio Público.
16. Conocimiento de las leyes orgánicas de los órganos de investigación y persecución penal, así como la jurisprudencia atinente.

VII. SOBRE EL PERFIL REQUERIDO PARA OCUPAR PUESTOS DE FISCAL

Entre las características que debe reunir un aspirante a ocupar puesto de Fiscal se señala la capacidad para:

1. Interpretación de la ley, doctrina y jurisprudencia.
2. Calificación legal de los hechos.
3. Fundamentación jurídica.
4. Planificar y dirigir las investigaciones penales.
5. Seleccionar medios y fuentes de prueba pertinentes.
6. Discernir entre actos de investigación y actos de prueba.
7. Entrevistar e interrogar a testigos y peritos.
8. Análisis y relación lógica de la prueba producida.
9. Análisis y sistematización de la información.
10. Capacidad de mando y dirección.
11. Ejercicio adecuado de la autoridad.
12. Toma de decisiones.
13. Coordinar con el juez, con la policía y otros.
14. Capacidad de síntesis oral y escrita.
15. Expresarse adecuadamente por escrito y en forma oral; redacción y exposición oral de requerimientos.
16. Negociar y conciliar.
17. Identificar intereses.
18. Sentido común.
19. Manejo de medios tecnológicos de comunicación.

Quien aspire a ocupar el cargo de Fiscal en el Ministerio Público debe caracterizarse por su:

20. Objetividad
21. Constancia en el estudio
22. Prudencia
23. Reserva
24. Honestidad
25. Confiabilidad
26. Tolerancia
27. Respeto
28. Amplitud de criterio
29. Capacidad de análisis
30. Acuciosidad
31. Expresividad
32. Capacidad conciliadora
33. Compromiso con la justicia
34. Intuición

VIII. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO Y BASES DE SELECCION

Con referencia a la tramitación de los concursos y las bases de selección que se pueden utilizar para evaluar las ofertas ha de tomarse en cuenta los siguientes elementos.

1. Predictores que se utilizarán y aspectos que evalúan

PRE-DICTOR	ASPECTO QUE EVALUA
Prueba escrita	Valora habilidades para la interpretación de la ley y jurisprudencia, dominio de la teoría penal y procesal penal, calificación legal de los hechos, fundamentación jurídica, capacidad para planificar y dirigir investigaciones, selección de medios y fuentes. Expresión en forma escrita
Entrevista	Capacidad para entrevistar e interrogar testigos y peritos. Capacidad de análisis y relación lógica de la prueba, de análisis y sistematización de la información, capacidad de mando y dirección. Ejercicio adecuado de la autoridad; toma de decisiones. Capacidad para coordinar con las diferentes instancias, para expresarse en forma oral, para negociar y conciliar, sentido común y conocimiento de la materia según los asuntos que debe tramitar.
Experiencia	Pretende valorar el dominio de los conocimientos requeridos para su campo de acción, adquirido a través de la práctica profesional como Fiscal.
Capacitación	Este predictor valora los conocimientos adquiridos a través de la actualización o reforzamiento de los mismos por medio de actividades de capacitación como talleres, cursos, seminarios en asuntos estrechamente relacionados con el trabajo que desarrolla, entre otros elementos de educación permanente.
Publicaciones	Se valora la generación y producción de información, conceptos, jurisprudencia u otros, que son divulgados en artículos, revistas, libros u otros medios especializados en materia de Derecho y otras materias afines a la gestión fiscal.
Otros estudios	Se refiere a los estudios a nivel de postgrado o especialización que el oferente ha realizado y que le permiten actualizarse en conocimientos propios de su campo.

En el caso de los predictores de examen y entrevista, se aplica el régimen de impedimentos, recusaciones y excusas, previsto en el **Código Procesal Civil**. Para ello, los concursantes deberán conocer con antelación la integración del órgano o tribunal entrevistador o examinador. El interesado deberá presentar de manera motivada, cualesquiera de las incidencias aludidas aportando la prueba pertinente.

IX. PARÁMETROS DE SELECCIÓN PROPUESTOS POR EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Una vez recibida la propuesta de los expertos de la Dirección General del Servicio Civil, la Fiscalía General de la República trasladó la misma al Departamento de Personal, el que procedió a su estudio, siendo analizada nuevamente en la sesión de trabajo celebrada el día viernes 12 de abril del 2002, en el Edificio de San Joaquín de Flores en Heredia, con la asistencia de: Lic. Hernán Campos Vargas, integrante del Consejo Superior, Lic. Carlos

Arias Núñez, Fiscal General de la República; Máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe Departamento de Personal; MBA José Luis Bermúdez Obando, Subjefe Departamento de Personal; Lic. Javier Sánchez Medrano, Jefe Sección Reclutamiento y Selección; M.Sc. Mayra Campos Zúñiga, Fiscal Adjunta Penal Juvenil; Lic. Luis Antonio Chang Pizarro, Fiscal Adjunto del Primer Circuito Judicial de Alajuela; Licda. Olga Bermúdez Cornejo y Licda. Ileana Pérez, funcionarias del Servicio Civil.

En esta sesión, el Departamento de Personal entregó una guía de trabajo, que es el resultado del análisis de la propuesta elaborada por el Servicio Civil, así como de otras variables con las que suministra un marco teórico-práctico para el desarrollo del proceso citado. La guía de trabajo, contiene los puntos siguientes:

“PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE LA SERIE: FISCAL AUXILIAR, FISCAL Y FISCAL ADJUNTO

ORIGEN DE LA GESTION:

Solicitud del Fiscal General para asesorar al Ministerio Público en el proceso de reclutamiento y selección para llenar plazas vacantes de la serie: Fiscales. Esta labor se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 10 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público.

OBJETIVO:

Proporcionar al Ministerio Público un documento que se utilice como referencia para su análisis por parte de todos los actores involucrados e interesados en este proceso, y que permita realizar los nombramientos de la serie Fiscales considerando los factores técnicos orientados hacia una selección objetiva, y que a su vez, se oriente hacia su viabilidad práctica.

MARCO NORMATIVO:

- *Ley Orgánica del Poder Judicial*
- *Ley Orgánica del Ministerio Público*
- *Ley de Reorganización Judicial*
- *Ley de Carrera Judicial*
- *Resolución N° 2001-05702 de la Sala Constitucional*
- *Estatuto de Servicio Judicial*
- *Reglamento de Carrera Profesional P.J.*
- *Reglamento de Carrera Judicial P.J.*

OTROS DOCUMENTOS REVISADOS:

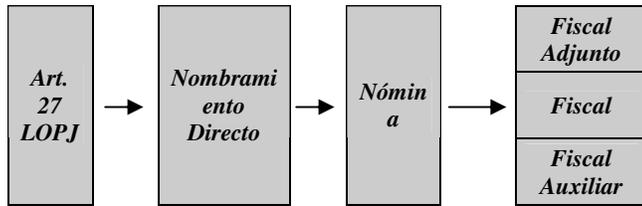
- *Propuesta de Procedimiento y evaluación para aspirantes a puestos de Fiscales, elaborada por funcionarios del Servicio Civil*
- *Sistema Evaluativo para la Carrera Judicial*
- *Folleto: Información general para el ingreso a la Carrera Judicial*
- *Carteles de Concursos Públicos de la Carrera Judicial*

ANTECEDENTES:

Concurso por antecedentes N° 09-2001 para llenar plazas vacantes de Fiscal Adjunto, Fiscal y Fiscal Auxiliar del Ministerio Público.

Los nombramientos derivados de este concurso fueron anulados mediante resolución N° 2001-05702 de la Sala Constitucional.

SÍNTESIS DIAGNÓSTICA



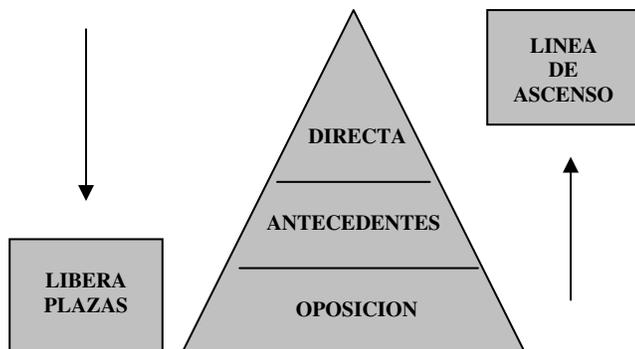
REGLAMENTO M.P	VOTO SALA CONSTITUCIONAL
Establece nombramientos considerando: <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia • Atestados • Aptitud • Actitud • Idoneidad 	“X. En el caso ... se verifica la total ausencia de criterios de selección objetivos...no hubo una etapa de selección que permitiera determinar en forma objetiva que no solo cumplieran con los criterios de selección...sino también con los criterios de selección previstos...Lo único que señala es que los nombramientos se hicieron con respecto a los criterios...dispuestos en el Reglamento, pero sin determinar el contenido y valor que le dio a cada uno de esos elementos en la etapa de selección que omitió. ” (el resaltado no pertenece al original)

El análisis de estos dos elementos lleva a establecer con meridiana claridad, que cada uno de los factores establecidos en el reglamento debe ser incorporado en un Sistema Evaluativo, que permita darles contenido y valor.

Así las cosas, los componentes del Sistema Evaluativo están definidos a priori, y lo que corresponde es definir los instrumentos técnicos que permitan darles contenido y valor, y procurar así la objetividad en la selección, tal y como lo estableció la Sala Constitucional.

Por otro lado, ya la Sala Constitucional estableció en otras resoluciones, que la determinación de la idoneidad debe ser establecida con base en parámetros técnicos, y que deben traducirse en una nota de elegibilidad, que estableció en un 70%, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Servicio Judicial.

TIPOS DE NOMBRAMIENTO Y ORDEN DE EJECUCIÓN



Siguiendo este orden, el proceso de nombramientos tendrá un desarrollo natural y fluido. Ahora bien, cada tipo de nombramiento requiere un sistema evaluativo con variables y ponderaciones ajustadas a los requerimientos establecidos legal, reglamentariamente y al tipo de puesto.

DE LOS CONCURSOS

• Artículo 27 de la Ley	✓ No requiere concurso, es de línea directa.
• Por Antecedentes (Artículo 19 del Reglamento del M.P)	✓ Procede en casos específicos, según artículo 19 del Reglamento (Fiscalías especializadas) ✓ Aplica a aquellos casos que al 01-01-1998, hayan tenido más de dos años de experiencia en la fiscalía. ✓ Puede aplicarse sin perjuicio de lo descrito en el Art. 27 de la Ley. ✓ Fiscales Adjuntos
• Por Examen	✓ La nota debe ser mayor o igual al 80%

REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACION EN AMBOS TIPOS DE CONCURSO

- Los estipulados en el Manual de Puestos y los requisitos deseables que se establezcan en función de la exigencia de especialización, conforme a las facultades otorgadas al Fiscal General en los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Poseer la condición de elegible con un 70 % en el promedio final según art. 25 del Estatuto. En el caso del concurso por examen, es indispensable haber obtenido una nota 80%.
- Idoneidad, experiencia en las funciones del Ministerio Público y poseer solvencia moral, además cumplir con el Perfil del puesto según el reglamento”.

X. ANALISIS DE LA PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Una vez conocida la propuesta del Departamento de Personal se procede a su análisis. Sobre la inquietud de que en el Reglamento existen aspectos de difícil cumplimiento para este proceso se acordó:

- El Reglamento se aplicará siempre y cuando prive la norma más favorable para los trabajadores, por sobre aquellos aspectos que resulten contraproducentes para determinados aspirantes a las plazas de Fiscal, Fiscal Auxiliar y Fiscal Adjunto en el Ministerio Público.

Sobre este tema el Lic. Hernán Campos indica que el concurso debe ser transparente y que en su publicación deben quedar claras todas las reglas del juego, sobre todo lo relativo al Aula Fiscal y lo dispuesto en los artículos 1, 17 y transitorio I del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público, así como lo dispuesto por la Sala Constitucional en la Resolución N° 2001-05702.

- En relación con la nota de examen que algunos servidores ya poseen, se acuerda que se debe localizar y comunicar por escrito a cada uno de los funcionarios la nota obtenida, según los registros en poder del Ministerio Público previo cotejo con listas en poder del Departamento de Personal y que fueron suministrados por la Unidad de Capacitación. La Fiscalía General enviará circular a nivel nacional para que cada aspirante revise la nota reportada. En caso de personas que no aparecen en las listas y que tienen pruebas de que realizaron el examen correspondiente, deberán demostrarlo por cualquier medio de prueba lícito. Además queda establecido que no se exigirá para ningún oferente el requisito de Aula Fiscal, por lo que se deberá comunicar en los carteles de concurso

respectivos, la no aplicación en lo que corresponda a este requisito, cuando por ley y reglamento se exija, según el tipo de concurso, sobre todo si se considera que dicho requisito ha sido imposible de cumplir por los funcionarios que actualmente están con interinazgos de más 4 años.

3. En relación con el trámite previo de los concursos para los puestos de Fiscal Adjunto, Fiscal y Fiscal Auxiliar:

- a) Definir cuáles cargos se harán en la modalidad concurso por antecedentes y cuáles en la modalidad concurso por oposición (artículo 19 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público). Para lo cual el Fiscal General informará al Departamento de Personal el orden que se seguirá en cada concurso y las plazas que se van a ocupar.
- b) Definir los criterios de evaluación tanto para concursos por antecedentes como por examen (artículos 22 y 19 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público).
- c) Si el concurso es por examen, con anticipación se deberá integrar el Tribunal Examinador y el Tribunal de Apelaciones así como comunicar a quien interese el nombre de las personas que los integran, de previo al inicio de este tipo de concurso.
- d) La publicación del concurso se deberá realizar con 30 días de antelación (artículo 18 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público). Si es por antecedentes se interpreta que el cierre del concurso debe manejarse con un margen de 30 días naturales.
- e) En las ofertas se revisará el cumplimiento de requisitos; las mismas deben ser presentadas en el Departamento de Personal, en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público. Además el Ministerio Público trasladará a ese despacho la documentación que fue recibida producto de la Circular de la Fiscalía General, N°35 del 14 de noviembre del 2001, y que procuraba llenar el formulario "Información actualizada de los funcionarios del Ministerio Público". En caso de no existir documentos los Oferentes deberán llenar oferta de servicios, o bien agregar nuevos atestados si la persona lo estima pertinente.
- f) Se propone que el estudio de antecedentes se efectúe de la siguiente forma:

- Hoja de juzgamientos
- Verificación de los títulos de: Licenciatura en Derecho y Abogado (incorporación al Colegio Profesional); título de bachiller de secundaria (artículo 7 del Reglamento obliga a presentarlo).
- Análisis del registro disciplinario contenido en el Sistema Integrado de Personal (SIP).
- Verificación de causas en proceso en Inspección Judicial e Inspección Fiscal.
- Asuntos penales y cualquier otra información que a criterio del Fiscal General sea necesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público.

El estudio de antecedentes, lo tramitará la Sección de Reclutamiento y Selección con la información que sobre todos los participantes tenga el Ministerio Público, la cual será trasladada a ese despacho. Dicho estudio deberá concluirse antes de que se conforme la nómina en el caso

del concurso por antecedentes, o antes de la citación a examen en el evento de que sea un concurso por examen.

4. En relación con la programación y orden de ejecución de los concursos, se acuerda que el Fiscal General informará al Departamento de Personal el orden deseado, tomando como referencia los acuerdos de Corte Plena y Consejo Superior para el nombramiento de los Jueces, así como lo previsto en la Ley Orgánica del Ministerio Público y en el Reglamento de Ingreso al Ministerio Público. Dichos acuerdos son: 49-2000 artículo XXXI de Corte Plena Sesión extraordinaria y el de la sesión 37-00 del Consejo Superior, de las 8 horas del 16 de mayo de 2000. En ellos se establece el siguiente orden: San José, después la Meseta Central y por último los lugares fuera de dichas áreas.
5. Se determina la necesidad de que el Ministerio Público convoque de manera pública a examen para los puestos de Fiscal y Fiscal Auxiliar en donde es necesario el concurso por examen con la mayor brevedad posible, según lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público, para lo cual se contará con el apoyo del Departamento de Personal en lo que corresponda. Este examen también podrá ser presentado por todas aquellas personas que laboran actualmente en el Ministerio Público, que hayan obtenido una nota inferior a 80 en anteriores convocatorias y deseen mejor nota, o que no puedan acreditar notas anteriores.
6. Solicitud de recursos para selección. Es necesario que se defina la cantidad de recurso humano y tecnológico con el que se deberá dotar a la Sección de Reclutamiento y Selección, con el fin de cumplir con las tareas definidas en el Reglamento de Ingreso al Ministerio Público y la Ley del Ministerio Público.
7. En caso de reclamos por la calificación asignada a los diferentes concursos, el Ministerio Público deberá establecer cuál será el órgano encargado de solucionarlos, labor que puede recaer en un tribunal designado por el Fiscal General.
8. A continuación se describen las bases de selección para los diferentes puestos de Fiscal Adjunto, Fiscal y Fiscal Auxiliar, según el tipo de concurso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Ingreso al Ministerio Público.

A) FISCALES ESPECIALIZADOS

A.1) FISCAL ADJUNTO ESPECIALIZADO

Experiencia Adicional	Capacitación	Otros estudios	Publicaciones
60%	20%	10%	10%

A.2) FISCAL ESPECIALIZADO

Experiencia adicional	Capacitación	Otros estudios
60%	25%	15%

A.3) FISCAL AUXILIAR ESPECIALIZADO

Experiencia	Capacitación	Otros estudios
60%	25%	15%

B) FISCALES NO ESPECIALIZADOS

B.1) FISCAL ADJUNTO

Experiencia Adicional	Capacitación	Otros estudios	Publicaciones
60%	20%	10%	10%

B.2) FISCAL

Resultado de Examen (1)	Entrevista	Experiencia Adicional	Capacitación	Otros estudios
25%	25%	30%	7.5%	12.5%

B.3) FISCAL AUXILIAR

Resultado de Examen (1)	Entrevista	Capacitación	Otros estudios	Experiencia
35%	25%	5%	15%	20%

10. En cuanto al rubro “experiencia” se acuerda aplicar la tabla de calificación anexa al final de este documento.

11. En relación con la forma para calificar la capacitación y las publicaciones se propone que se aplique lo establecido en el Reglamento de Carrera Judicial en concordancia con el Reglamento de Carrera Profesional.

XI. JUSTIFICACIÓN DE LAS BASES DE SELECCIÓN

La justificación de las bases de selección y sus respectivas ponderaciones están orientadas en primer término a “dar contenido y valor” a cada uno de los elementos a calificar según lo dispuesto por la Sala Constitucional en el voto No. 2001-05702, de ahí que se hayan definido varios predictores con un peso o valor específico según la relevancia de las funciones y responsabilidades asignadas a los cargos en concurso. Las ponderaciones proponen establecer la relevancia de los predictores y manifiestan el afán de garantizar un trato uniforme y justo para los concursantes.

1) Fiscal Adjunto Especializado y Fiscal Adjunto

En estos puestos la **experiencia** es fundamental, de ahí que el mayor peso en sendas ponderaciones es de 60%, seguidamente se considera a la **capacitación** como el segundo predictor en importancia, al cual se le otorga un 20%; en este nivel es esperable que los concursantes hayan desarrollado **publicaciones** relativas a temáticas vinculadas con su quehacer profesional y por tanto se le asigna un 10%. El restante 10% se acredita a **otros estudios**, sea a los títulos académicos superiores a la licenciatura como una forma de reconocer el esfuerzo y dedicación para la adquisición de nuevos conocimientos en su área de acción.

2) Fiscal Especializado

El cargo exige una experiencia específica de tal forma que la ponderación de este factor es la más importante y se le asigna un peso de 60%; secundariamente se considera a la **capacitación** como un factor más determinante y **otros estudios**, por lo cual se fijan los criterios de calificación en 25% y 15% respectivamente.

3) Fiscal

Se introducen los factores de **examen** y **entrevista** con un 25% de

peso para cada uno como una forma de determinar la idoneidad de los aspirantes aun cuando el rubro de **experiencia adicional** constituye el elemento primordial con 30%. Otros predictores representados por **capacitación** y **otros estudios** se evalúan con 7.5% y 12.5% respectivamente.

4) Fiscal Auxiliar Especializado

La especialización se constituye en el aspecto diferenciador de este cargo, de ahí que el factor de **experiencia** conlleve un 60% del total, aunado a la **capacitación** que debe poseer el profesional en este puesto a la cual se le acredita un 25% y el restante 15% a **otros estudios**.

5) Fiscal Auxiliar

Representa este cargo en la mayoría de los casos, el primer peldaño para ingresar al M.P y ante una eventual ausencia de experiencia consolidada, se privilegia el criterio predictor del **examen** con un 35% y una **entrevista** que permita ampliar el conocimiento del empleador respecto a los aspirantes, factor al que se le asigna un 25%. Aún cuando el Manual de Clasificación no establece como requisito la **experiencia**, se considera justo otorgar un 20% pues existe un grupo significativo de profesionales, que ya poseen una experiencia que en otras circunstancias no sería relevante.

Los criterios de evaluación complementarios están definidos en un 15% para **otros estudios** como una forma de destacar el acervo intelectual y un 5% para **capacitación**.

El predictor de experiencia adicional se refiere a aquella que sobrepase el requisito establecido en el Manual de Clasificación y en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público

Después de haber analizado con amplitud la propuesta de los funcionarios de la Dirección del Servicio Civil y de realizar las modificaciones planteadas por el Departamento de Personal del Poder Judicial, la **Comisión de Nombramientos** del Ministerio Público aprueba la aplicación de la metodología concursal y de calificación de aspirantes tal como ha quedado definida en este documento.

XII. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS

Terminada esta fase, la Fiscalía General de la República remitió oficio al Departamento de Personal, para que se sirva iniciar el procedimiento de los concursos, respetando la posición y criterios establecidos por Corte Plena, el Consejo Superior y la Sala Constitucional, en cuando al orden de los concursos.